TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO
RUMIÑAHUI

DAJ-CPD-004

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO RUMIÑAHUI Y EL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Quito, a los 02 días del mes de agosto del dos mil veintidós comparecen, por una parte, el Instituto Tecnológico Universitario Rumiñahui, al que en adelante se podrá denominar simplemente "INSTITUTO", representado legalmente por El Dr. Ángel Huerta Vélez MSc. en su calidad de Rector; y, por otra parte, en calidad de Secretaria Ejecutiva (E) del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, la Msc. Alexandra Ayala, debidamente facultada a quien en adelante y para efectos del presente documento se le denominará "CPD -DMQ".

Las Partes, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación, con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: CONTEXTO LEGAL.-

a) **El INSTITUTO,** es una institución de educación superior particular autofinanciada, reconocida por el Estado Ecuatoriano mediante Acuerdo N°408 del 7 de febrero de 1996.
El Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP) registró al TECNOLÓGICO RUMIÑAHUI, con N°17-055B el 15 de noviembre del 2000.
La SENESCYT, con número 2198, lo reconoció como parte de las Instituciones de Educación Superior (IES).
El CEAACES, hoy CACES, el 18 de mayo 2016; lo acreditó, al haber superado con éxito los parámetros de calidad del proceso de evaluación y acreditación.
El Consejo de Educación Superior CES, con Resolución CES RPC-SO-12-Nro. 225-2020, el 6 de mayo del 2020, le otorgó la condición de Instituto Tecnológico Universitario.

b) El **INSTITUTO** tiene como misión fundamental formar tecnólogos profesionales, creativos y con valores impulsando el emprendimiento desde la docencia, la innovación desde la investigación y la creatividad desde la vinculación con la sociedad. Contribuyendo, con pertinencia a las necesidades de los sectores productivos, sociales, empresariales e industriales.

c) **El Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito** es una institución pública que implementa y regula el Sistema de Protección Integral en el Distrito Metropolitano de Quito; tiene capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y las leyes. El Consejo es un organismo colegiado de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía administrativa, orgánica, funcional y presupuestaria, que está integrado paritariamente por representantes del Estado nacional y local; y por la sociedad civil que representa a grupos de atención prioritaria. El Consejo tiene por atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas para la protección de derechos en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, ciudad en la que se encuentra domiciliado.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

Mediante memorando No. CPD-DMQ-DAF-2022-0458-M de 17 de junio de 2022, suscrito por el Mgs. Gustavo Mauricio Espín Aguirre, Director Administrativo Financiero; se solicita *"(...) disponga a quien corresponda se realice un convenio con el Instituto Tecnológico Universitario Rumiñahui, (...)"*

Mediante Memorando CPD-DMQ-DAF-2022-0493-M de 06 de julio de 2022, M suscrito por el Mgs. Gustavo Mauricio Espín Aguirre, Director Administrativo Financiero se remite el Informe Técnico No.059-2022-GATH-DAF-CPD de la Gestión Administrativa de Talento Humano.

Mediante informe técnico No 59-2022-GATH-DAF-CPD de 06 de julio de 2022, se recomienda: "Es procedente la firma del convenio interinstitucional entre el Consejo de Protección de Derechos del DMQ y el Instituto Tecnológico Universitario Rumiñahui para la realización de las prácticas preprofesionales de los estudiantes."

La Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe jurídico 023-DAJ-CPD-2022 de 13 de julio de 2022 señaló: *"(...)Del informe técnico remitido a esta Dirección y que ha sido materia de análisis se evidencia que se requiere un convenio u acuerdo de cooperación interinstitucional enmarcado dentro de los objetivos del CPD-DMQ, pues conforme consta en el referido informe el objeto tiene la voluntad de establecer una relación de cooperación directa entre el "Instituto Tecnológico Universitario Rumiñahui" y el "CPD DMQ", que permita desarrollar los objetivos tanto del Consejo de Protección de Derechos como los del Instituto."*

Mediante informe jurídico 023-DAJ-CPD-2022 de 13 de julio de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica recomienda: *"Suscribir un Convenio Marco de Cooperación con el Instituto Tecnológico Universitario Rumiñahui con la finalidad de desarrollar actividades en las áreas de investigación, servicio a la comunidad, capacitación, prácticas preprofesionales y apoyo interinstitucional; para lo que se adjunta un borrador del mismo."*

En este contexto, las Partes reconociendo la importancia de la cooperación científico – académico, basándose en los intereses de progreso nacional, regional y local, consideran oportuno unificar esfuerzos para lograr un aporte significativo en la solución de problemas relacionados a la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

Por medio del presente Convenio, las Partes, en el ámbito de sus competencias, tienen la voluntad de establecer una relación de cooperación directa entre el "INSTITUTO" y el "CPD DMQ", que permita desarrollar los objetivos del Consejo de Protección de Derechos para la promoción y protección de derechos de los Grupos de Atención Prioritaria consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, en situación de vulnerabilidad incluido naturaleza y animales, para lo cual podrán desarrollar actividades en las áreas de:

a) INVESTIGACION. Relacionadas a los derechos humanos y de la naturaleza y animales, de los grupos de atención prioritaria y de aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o vulnerabilidad.
b) VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD: Programas, proyectos y actividades académicas que se ejecutan en atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad, realizados a través de prácticas pre profesionales, y que pueden ser coordinadas con los organismos de atención del Sistema de Protección Integral.
c) CAPACITACIÓN: Referente a procesos de capacitación, actualización y certificación, que son de prioridad para la difusión de los derechos humanos y de la naturaleza y animales, siempre que las partes dispongan de los recursos y el presupuesto necesario.
d) PRÁCTICAS PREPROFESIONALES: Orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades de las y los estudiantes en su futura profesión. Estas prácticas pueden ser coordinadas con los diversos organismos del Sistema de Protección Integral, así como en el apoyo de procesos administrativos y técnicos en el Consejo de Protección de Derechos.

TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO
RUMIÑAHUI

Consejo de Protección de Derechos

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES. -

4.1 OBLIGACIONES CONJUNTAS:

a) Desarrollar un plan de actividades conjuntas, en el marco de la presente cooperación y realizar su seguimiento y evaluación.
b) Compartir mutuamente la línea e imagen corporativas de ambas instituciones para que sean usadas exclusivamente en los productos técnicos y comunicacionales, físicos y digitales, que se diseñen y produzcan como parte de las acciones de cooperación.
c) Otras que fueren parte de la naturaleza del presente instrumento.
d) Designar un administrador/a del presente Convenio

4.2. DE EL INSTITUTO:

a) Definir un equipo de profesionales responsables de la implementación y seguimiento de las actividades establecidas dentro del presente Convenio.
b) Dirigir sus esfuerzos en la elaboración, ejecución y monitoreo de las actividades conjuntas y de investigación que sean de interés de las partes que suscriben el presente convenio.
c) Apoyar previa aceptación por escrito al Consejo de Protección de Derechos en aspecto logísticos y/o académicos delimitados en este instrumento.
d) A través de las Autoridades de Vinculación con la Sociedad se compromete a:

- Designar a los estudiantes de sus diferentes carreras para que sean aporte fundamental en la ejecución de este Convenio en el marco de sus prácticas preprofesionales.
- Proporcionar asesoría técnica para el desarrollo de las actividades fruto del presente Convenio.
- Proporcionar asesoría para la divulgación de las actividades de ejecución y monitoreo a desarrollarse bajo el presente Convenio.
- Generar un espacio con los representantes del CPD DMQ para realizar una presentación de los resultados producto del presente convenio.

4.3. DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DMQ:

Son obligaciones del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito las siguientes:

a) Socializar dentro del CPD-DMQ los compromisos asumidos por medio del presente instrumento.
b) Permitir que las y los estudiantes del INSTITUTO efectúen actividades relacionadas a su formación, de acuerdo a los lineamientos pedagógicos establecidos, en el marco del presente Convenio.
c) Planificar, monitorear y evaluar la ejecución de las actividades acordadas en el marco de este Convenio, en coordinación con el docente director que designe el INSTITUTO.
d) Apoyar previa aceptación por escrito al INSTITUTO en aspectos logísticos y/o académicos relativos a este instrumento.
e) Facilitar el cumplimiento de los compromisos establecidos y autorizados por la autoridad de turno, para efectos del desarrollo del presente Convenio.

CLAÚSULA QUINTA: PLAN DE ACTIVIDADES. -

Para ejecutar las acciones propuestas, las Partes acuerdan realizar un plan de actividades que establecerá detalladamente las acciones a realizar, los mecanismos de monitoreo y el reporte de avance de las acciones ejecutadas.

Las Partes acuerdan que cada una de las acciones se realizará mediante apoyo técnico conjunto entre el Consejo de Protección de Derechos y el INSTITUTO, en diálogo permanente.

CLAÚSULA SEXTA: OBLIGACIÓN DE ELABORACIÓN DE INFORMES. –

El Consejo de Protección de Derechos y el Instituto Tecnológico Universitario Rumiñahui a través de los/as técnicos/as institucionales delegados para el efecto, elaborarán un informe trimestral de ejecución del presente Convenio, así como un informe final.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y TERMINACION DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tiene un plazo de duración de DOS AÑOS (2) y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo el mismo ser renovado por mutuo acuerdo de las partes.

El presente convenio podrá finalizar en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de los objetivos propuestos.
b) Por acuerdo de las partes, previa notificación por escrito con un tiempo mínimo de quince días de anticipación a la fecha escogida y siempre que no afecte al desarrollo de las actividades que estén en ejecución dentro del marco de este Convenio
c) Por cumplimiento del plazo del presente instrumento
d) Por mutuo acuerdo de las Partes.

CLAÚSULA OCTAVA: ACLARATORIA.-

Se aclara que tanto el Consejo de Protección de Derechos del DMQ como el Instituto Tecnológico Universitario Rumiñahui no harán desembolso, ni egreso de recursos financieros, ni de ninguna naturaleza, bajo ningún concepto para la firma del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN DE DEPENDENCIA. –

Por la naturaleza específica del presente instrumento, tanto el Consejo como El INSTITUTO no adquieren relación laboral, ni de dependencia respecto del personal contratado por el Instituto o el Consejo, u otros que laboren en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-

Las partes recibirán notificaciones de acuerdo al siguiente detalle:

CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- *Nombre completo de la representante legal:* Alexandra Paola Ayala Velastegui
- *Correo electrónico:* alexandra.ayala@derechosquito.gob.ec
- *RUC:* 1768125320001.
- *Número móvil:* 0999828885
- *Número convencional:* (593) 2 255-4062.
- *Actividad de la institución:* Promoción de Derechos en el DM Quito
- *Dirección de la institución:* Pasaje Alejandro Andrade E4-297 y 12 de Octubre

TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO
RUMIÑAHUI

- *Provincia en la cual está ubicada la institución:* Pichincha
- *Ciudad en la cual está ubicada la institución:* Quito

INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO RUMIÑAHUI:

- *Nombre completo del representante legal: Dr. Ángel Ernesto Huerto Vélez*
- *Correo electrónico: info@ister.edu.ec*
- *RUC: 1791346793001*
- *Número móvil: 0960052734*
- *Número convencional: (02) 352-4576 / (02) 233-1628*
- *Actividad de la empresa/institución:* Educación superior.
- *Dirección de la empresa/institución:* Av. Atahualpa 1701 y 8 de Febrero.
- *Provincia en la cual está ubicada la empresa/institución:* Pichincha
- *Ciudad en la cual está ubicada la empresa/institución:* Sangolquí

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-
Forman parte integrante del presente Convenio:

1. Acción de Personal de la Secretaria Ejecutiva (E) del CPD-DMQ
2. Copia de cédula y papeleta de votación de la Secretaria Ejecutiva (E) del CPD-DMQ
3. Certificado del RUC del CPD-DMQ
4. Nombramiento del Rector del "INSTITUTO"
5. Copia de cédula y papeleta de votación del Rector del "INSTITUTO".
6. Certificado del RUC del "INSTITUTO"

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ACEPTACION. -

Las Partes que intervienen en el presente Convenio y por los derechos que representan aceptan el contenido íntegro de presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONTROVERSIAS. -

En el caso de controversias, Éstas serán resueltas por las máximas autoridades de las dos Instituciones, de no solucionarse, los impases se someterán expresamente a la disposición de la Ley de Mediación y Arbitraje, especialmente a uno de los Centros de Mediación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO
RUMIÑAHUI

Consejo de Protección de Derechos

En caso de sustanciarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema en un plazo máximo de tres (3) días.

De no llegar a un acuerdo amigable entre las Partes, las divergencias o controversias podrán ser sometidas a mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto a la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, sea en forma directa o por intermedio de un procedimiento de mediación, si se hubiere optado por este, las controversias se resolverán aplicando lo establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

Para constancia, en fe de aceptación y conformidad, las partes intervinientes firman en electrónicamente el presente, en la ciudad de Quito a los 02 días del mes de agosto de 2022.

ANGEL ERNESTO HUERTA VELEZ

Dr. Ángel Huerta Vélez MSc.
RECTOR
INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO RUMIÑAHUI

ALEXANDRA PAOLA AYALA VELASTEGUI

Msc. Alexandra Ayala
SECRETARIA EJECUTIVA (E)
Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito

CARLOS GONZALO ALBAN SUBIA